

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC 1-86. Emisión de Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio Oficial 1988 - 1ra. Serie.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría de Hacienda este Banco ha resuelto emitir por cuenta del Gobierno Nacional "TÍTULOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO NACIONAL - TIPO DE CAMBIO OFICIAL 1988 - 1ra. SERIE" con las siguientes características:

- a) Monto: ~~v~~An. 1.000 millones.
- b) Fecha de emisión: 19 de febrero de 1988.
- c) Plazo: Dos (2) años.
- d) Amortización: En cuatro (4) cuotas semestrales y sucesivas, equivalentes cada uno al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor nominal de cada título

La primera amortización se efectuará el 19.8.88.

- e) Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina, aplicable a la liquidación de la mayoría - medida en valor FOB - de las importaciones. La variación se medirá entre el quinto (5º) día hábil anterior al vencimiento de cada período de renta y al quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de emisión.
- f) Tasa de interés: Estos títulos devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán los días 19.2 y 19.8 de cada año.

Adicionalmente a lo dispuesto, estos títulos tendrán las siguientes características:

Exenciones tributarias: Los títulos así como sus ajustes e intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

Negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

Rescate anticipado: La Secretaría de Hacienda podrá disponer el rescate anticipado de estos títulos por su valor ajustado más intereses corridos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General